

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 13 DE JULIO DE 1999

N° 25.942

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 877

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 8075-D-1999-02369 y sus acumulados Nros. 1063-P-1994-00103, (cuerpos I y II) y 2803-D-1996-87000, en los que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia al edificio histórico de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que como surge de las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad, el inmueble delimitado por las calles, al Norte Rivadavia, al Sur Montevideo, al Este Patricias Mendocinas y al Oeste Mitre de la Ciudad de Mendoza, se encuentra registrado el asiento N° 14635, a fs. 953 del Tomo «c» de Ciudad a nombre de la Provincia de Mendoza en primera inscripción;

Que a la Provincia le correspondió dicho inmueble, por adjudicación otorgada por el Sr. Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, tramitada en los autos N° 62.151, caratulados: «FISCAL DE ESTADO POR PROTOCOLIZACION»;

Que a fs. 953 vta. del Tomo mencionado, se consigna una

segunda inscripción proveniente de una donación efectuada por la Provincia de Mendoza a favor del Estado Nacional. Dejándose constancia que la donación se efectúa con el cargo de construir en el inmueble antes individualizado, el edificio de la Escuela Normal Mixta Tomás Godoy Cruz;

Que en el año 1992 por sanción de la Ley Nacional N° 24.049 se regula la transferencia de los servicios educativos a integrar el patrimonio de la Dirección General de Escuelas, estableciendo la misma que dicha transferencia comprenderá el dominio y todo otro derecho que el Gobierno Nacional tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea el origen de sus derechos, con destino actual o previsto para establecimientos educacionales y organismos de apoyo al sistema educativo;

Que la propietaria del inmueble emplazado en la manzana a cuya ubicación ya hemos hecho referencia, es la Dirección General de Escuelas, órgano autárquico y de rango constitucional, la cual tiene el uso, goce y disposición del inmueble;

Que por ende corresponde a la Dirección General de Escuelas el dominio perpetuo, absoluto y exclusivo del inmueble, pudiendo darle el destino más apropiado para el logro de sus fines;

Que tanto la educación como la defensa del patrimonio cultural se encuentran protegidos por la Constitución y leyes nacionales y provinciales;

Que dicha Repartición se encuentra comprometida en la defensa del patrimonio cultural de la Provincia obligándose a mantener la estructura edilicia;

Que se lograría una protección de la identidad e integridad de la Nación Argentina como de la Provincia de Mendoza, produciéndose una complementación de la defensa del patrimonio cultural como de la educación, sin que se excluyan entre sí.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 600/1999 el que quedará redactado del siguiente modo.

«Artículo 1°: Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al edificio de la ex-Jefatura de Policía, ubicado en la esquina sudeste de la manzana conformada por las calles Patricias Mendocinas, Montevideo, Avenida Mitre y Rivadavia, identificado catastralmente como Patricias Mendocinas N° 920 de la Ciudad de Mendoza; una vez cumplimentado el procedimiento establecido en el Artículo 2° del presente Decreto».

Artículo 2° - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 600/1999 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2°: A los fines establecidos en el Artículo 15 de la Ley N° 6034, el Comité Asesor del Patrimonio Cultural deberá convenir con la Dirección General de Escuelas todo lo concerniente al

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	5.893
Ministerio de Hacienda	5.894
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	5.895
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.902
Departamento General de Irrigación	5.909
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Guaymallén	5.912
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.913
Convocatorias	5.914
Remates	5.916
Concursos y Quiebras	5.917
Títulos Supletorios	5.919
Notificaciones	5.919
Sucesorios	5.921
Mensuras	5.921
Avisos Ley 11.867	5.923
Avisos Ley 19.550	5.923
Licitaciones	5.923
Fe de erratas	5.924

destino, preservación, refuncionalización, uso y conservación de los espacios sujetos a la Declaración efectuada en el Artículo 1°. En las tratativas deberá darse participación al Ministerio de Justicia y Seguridad».

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.081

Mendoza, 1 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 8075-D-1999-02369 y sus acumulados Nros. 1063-P-1994-00103, (cuerpos I y II) y 2803-D-1996-87000, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 600/1999 se declaró Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al edificio histórico de la Jefatura de Policía, sector correspondiente al patio principal y habitaciones que lo delimitan, esquina sudeste de la manzana conformada por las calles Patricia Mendocinas, Montevideo, Avda. Mitre y Rivadavia de la Ciudad de Mendoza;

Que por Decreto 877/1999 se modificó el artículo 1° y 2° del Decreto N° 600/1999;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, a fs. 18 y vta. de las presentes actuaciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 877/1999, el que modifica el artículo 2° del Decreto N° 600/1999, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2°: A los fines establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 6034, el Comité Asesor del Patrimonio Cultural deberá convenir con la Dirección General de Escuelas todo lo concerniente a la preservación y conservación de los espacios sujetos a la Declaración efectuada en el Artículo 1° del Decreto N° 877/1999. En las tratativas deberá darse participación al Ministerio de Justicia y Seguridad».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 559

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 01260-T-95-02681, caratulado "Transportes Hernández Hnos. SRL e/ Recurso de Apelación contra Resolución 433 de la D.G.R.-" y su acumulado N.º 05174-D-91-01134, en el primero de los cuales la firma Transportes Hernández Hnos.

S.R.L, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 433/95 emitida por la Directora de la Dirección General de Rentas, obrante a fs. 58/61 del expediente N° 05174-D-91-01134, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 504/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal obrante a Fs. 49/55, del Expediente N° 01260-T-95-02681 por la cual se hace lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por la firma Transportes Hernández Hnos S.R.L.;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 504/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a Fs. 57 y Fiscalía de Estado a Fs. 60 del expediente N° 01260-T-95-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º-Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 504 de fecha 09 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavon

DECRETO N° 563

Mendoza, 6 abril de 1.999.

Debiendo ausentarse de la Provincia en misión Oficial, la Sra. Ministra de Hacienda, Lic. ELSA HAYDEE CORREA.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente de la Cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ELSA

HAYDEE CORREA, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Economía.

Artículo 3º-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Haydee Correa
Carlos Jorge Rodríguez

DECRETO N° 990

Mendoza, 18 de junio de 1999

Visto el Expediente N° 994 Letra D - Año 1999 - Código 01027, y la necesidad de disponer el pago de un complemento del sueldo anual complementario correspondiente al primero y segundo semestre de 1999 al personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes a realizar deben adecuarse a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 32 de la Ley N° 6656, Presupuesto 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - El personal de la Administración Pública Provincial percibirá un complemento del sueldo anual complementario correspondiente a 1999, que se liquidará juntamente con la primera y segunda cuota semestral del mismo. Tal complemento consistirá en el importe equivalente a la mitad de las asignaciones especiales no remunerativas vigentes -establecidas por ley o decreto ad-referéndum-, liquidadas en el mes de mayor retribución total bruta de los semestres respectivos.

El citado importe se liquidará de forma proporcional al tiempo trabajado o con derecho a la percepción de haberes por parte de los beneficiarios en dichos periodos.

Este complemento no será computable para la determinación de los adicionales y suplementos

previstos en los distintos regímenes remuneratorios provinciales, cuyos importes surjan de aplicar porcentajes, coeficientes o proporciones de cualquier tipo sobre las remuneraciones.

Artículo 2° - El complemento del sueldo anual complementario establecido por el presente decreto se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan. Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 3° - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir del 10 de junio de 1999.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - El presente decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO N° 836

Mendoza, 27 de mayo de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, la señora Ministra de Hacienda Lic. ELSA HAYDEE CORREA,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ELSA HAYDEE CORREA, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por el señor Ministro de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Carlos J. Rodríguez

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS****DECRETO Nº 39**

Mendoza, 8 de enero de 1999

VISTOS el expediente Nº 3132-D-1998-10036 y sus acumulados Nros. 3365-D-1998-10036, 97-D-1993-31006 e incorporados Nros. 2325-C-1993-31006, 194-E-1995-31006, 698-N-1995-31006, 757-C-1995-31006, 002-C-1995-80296, 001-C-1995-80296, 2597-C-1995-31006 y 143-C-1996-30091, en el primero de los cuales se eleva para su aprobación el Contrato de Prestación Transitoria del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, correspondiente al Grupo 240, celebrado en fecha de 4 de diciembre de 1998, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y las empresas de Transporte "EL RAPIDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el señor DAVID FERNANDO LOPEZ, en su carácter de Representante Legal y NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor CARLOS RAUL ROMERO, en forma transitoria y hasta tanto se produzca la adjudicación de dicho servicio por licitación pública, trámite este que será iniciado dentro de los CIENTOS OCHENTA (180) días de la puesta en marcha de este servicio; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º del Decreto Nº 2033/1998 y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 243 del expediente Nº 3132-D-1998-10036,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese el Contrato de Prestación Transitoria del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, correspondiente al Grupo 240, celebrado en fecha 4 de diciembre de 1998, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y las Empresas de Transporte "EL RAPIDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el señor DAVID

FERNANDO LOPEZ, en su carácter de Representante Legal y NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor CARLOS RAUL ROMERO, en forma transitoria y hasta tanto se produzca la adjudicación de dicho servicio por licitación pública, trámite este que será iniciado dentro de los CIENTOS OCHENTA (180) días de la puesta en marcha de este servicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 166º de la Ley Nº 6082, el que en fotocopia autenticada íntegra el presente decreto como ANEXO constante de VEINTE (20) fojas.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo Sancho****ANEXO**

Expte. Nº 3132-D-1998-10036 y acum. Nros. 3365-D-1998-10036, 97-D-1993-31006 e incorporados Nros. 2325-C-1993-31006, 194-E-1995-31006, 698-N-1995-31006, 757-C-1995-31006, 002-C-1995-80296, 001-C-1995-80296, 2597-C-1995-31006 y 143-C-1996-30091.-

Contrato para la Prestación Transitoria del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros correspondiente al Grupo 240, por Ciento Ochenta días y/o hasta la puesta en marcha de la nueva Licitación.

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia, representada en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo Sancho, a quien se la dominará en adelante La Concedente, quien fija domicilio legal en el despacho del Sr. Gobernador, Cuarto Piso del Palacio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, y por la otra las Empresas EL RAPIDO S.R.L., representada en este acto por el Señor David Fernando López, en su carácter de Representante Legal, conforme el Poder que se adjunta, y la Firma NUEVA GENERACION S.A., representada por el Señor Carlos Raúl Romero, conforme poder que en copia se acompaña, fijando ambos domicilio legal en Coronel Plaza 446 y

Pellegrini 646, San José, Guaymallén, los cuales se presentan en forma conjunta y comprometiéndose a constituir una Unión Transitoria de Empresa en un plazo no superior a treinta (30) días, a quienes se denominará en adelante Los Permisarios, se celebra el presente Contrato, sujeto a la Ley Nº 6082, el Decreto Nº 867/94, las Resoluciones de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, las norma administrativas vigentes de la Provincia y las siguientes cláusulas:

Artículo 1º.- LA CONCEDENTE otorga y los PERMISIONARIOS aceptan el permiso de explotación para realizar el Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros Zona Este, Grupo 240, en forma transitoria y hasta tanto se produzca la adjudicación de dicho servicio por licitación pública, trámite éste que será iniciado dentro de los ciento ochenta días de la puesta en marcha de éste servicio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 166 de la Ley 6082.

Artículo 2º.- Forman parte integrante del presente Contrato los artículos 2º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 33º inc. a), b) y e), 41º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º y 62º, del Pliego general de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para el Servicio Público de Transporte Público Colectivo para la Zona Este, aprobado por Decreto Nº 2427/90 y su modificatorio Nº 3090/90, en cuanto no resulte modificado por las Cláusulas específicas de este Contrato y sea de aplicación en virtud de la especial característica de transitoriedad del servicio que aquí se contrata, incluyendo el régimen de penalidades.

Artículo 3º.- El Presente Contrato se celebra al solo efecto de cubrir los servicios del Grupo 240 de la Zona Este, en virtud a que las empresas contratadas son la concesionarias más cercanas y con competencia directa con el grupo 240, y dado por Decreto Nº 2033/98 ha sido declarada la caducidad de la concesión de explotación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros a la Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle Sociedad Colectiva, donde quedó demostrado que no puede hacer frente a la explota-

ción del servicio concedido, y sólo para permitir la puesta en marcha de la contratación que se efectuará por licitación pública de la que surgirá la nueva concesionaria, para cubrir los servicios de dicho Grupo, hasta el vencimiento del plazo contractual originario, es decir el 10 de agosto del año 2006. Este contrato finalizará con una simple comunicación por parte de la Dirección de Vías y Medios de Transporte a los permisionarios de su conclusión, teniendo especialmente en cuenta la transitoriedad del permiso aquí otorgado y el carácter de competidoras de ambas concesionarias con el Grupo 240.

Artículo 4º.- LOS PERMISIONARIOS proponen como TERMINAL GARAGE Y CONTROL DE LARGADA la que ubica en calle Espejo sin número entre Corvalán y Perrupato de la Colonia, Junín, Mendoza. LA VENTA DE ABONOS se realizará en el local Nº 4 de la Estación terminal de Omnibus de San Martín, Mendoza, y el local ubicado en Avda. Libertador 381, Palmira, San Martín, Mendoza.-

Artículo 5º.- LOS PERMISIONARIOS librarán al servicio TRECE (13) UNIDADES, según la nomenclatura descriptiva de los vehículos que acompañarán en un lapso no superior a cinco días a partir de la puesta en marcha del servicio.

La documentación que acredita la titularidad o disponibilidad de las unidades, seguros, revisión técnica, color e identificación de los vehículos, deberá ser presentados en el término de veinticuatro horas a partir de la firma del presente contrato, ante la Dirección de Vías y medios de Transporte para su aprobación. Las unidades libradas al servicio deberán estar equipadas conforme a la exigencias del art. 45 inc. b) del pliego de Condiciones mencionado en el artículo primero, y mantenerse invariablemente en las condiciones de mantenimiento adecuadas a una prestación eficiente. Si la Dirección de Transporte determinara la necesidad de variación en frecuencias y parque móvil, tales decisiones deberán cumplirse dentro de los plazos que la misma establezcan, aceptándose por los Permisarios sean inferiores a los establecidos reglamentariamente.-

Artículo 6º.- Los permisionarios asumen la obligación de ofrecer contratar, por el período que dure el presente permiso, al personal que se detalle en el anexo 2 y que perteneciera a Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros Gral, Lavalle Sociedad Colectiva. Dicha contratación se realizará bajo el régimen de Acuerdo de Partes cuyo modelo forma parte del presente contrato como Anexo 3 y que tendrá validez después de ser homologado por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia. El personal que no acepte el ofrecimiento de los permisionarios no tendrá ninguna relación con éstos. El presente permiso sólo es otorgado en el marco previsto en el art. 166 de la Ley 6082.-

Artículo 7º.- Los permisionarios se obligan a mantener vigente la cobertura de los riesgos indicados en el Artículo 33 inc. e) del pliego Licitatorio ante citado, durante todo el tiempo de duración de la prestación, sobre cada una de las unidades afectadas al servicio, quedando sujeto a las sanciones establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes y en el "Régimen de Penales" del Pliego citado, en caso de incumplimiento. Los Permisionarios acreditarán la contratación de seguros antes del comienzo de la prestación, sobre el parque móvil afectado según lo estipulado en el artículo 5 del presente contrato.

Artículo 8º.- El recorrido a prestar por los Permisionarios es el que obra en el anexo 4 que se acompaña. La prestación a realizar deberá respetar en un todo los actuales recorridos y frecuencias realizados por la empresa sustituida, mantenimiento la integridad del grupo 240, salvo causas de fuerza mayor, subsanadas las mismas se retornará a la situación originariamente establecida en el presente contrato.-

Artículo 9º.- Los Permisionarios se obligan a cumplir fielmente todas las obligaciones derivadas del presente contrato, las que contiene la Ley Nº 6082, su Decreto Reglamentario 867/94 y sus modificatorios, ampliatorios, sustitutivos y las disposiciones que dentro de su competencia adopte o haya adoptado la Dirección de Vías y Medios de Transporte.-

Artículo 10º.- La Administración autoriza a los permisionarios a prestar el servicio en forma provisoria con unidades que excedan los cinco años de antigüedad y no superen la antigüedad máxima establecida por el Pliego de Licitación originario del grupo, debiendo presentar en un plazo no superior a cinco días de aprobado el presente contrato, el plan de afectación definitiva de unidades e infraestructura.-

Artículo 11º.- Las partes se someten para todos los efectos del presente contrato a los tribunales Ordinarios de la provincia de Mendoza haciendo expresa renuncia a cualquier fuero especial que pudiera corresponder.-

Bajo las cláusulas que preceden y en prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

**GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA DIRECCION DE TRANSPORTE**

**RECORRIDOS ACTUALIZADOS
AL 30/11/98**

LINEA Nº 240: MEDIA DISTANCIA: RIVADAVIA - SAN MARTÍN - MENDOZA

SALIDA: Desde E.T.O.M., Alberdi, Auxiliar Sur Avda. Acceso Este, Cobos, Avda. Acc. Este, Arenales, Avda. Bandera de los Andes, R. P. Nº 50 pasando por Rodeo de la Cruz, Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán, San Roque, ingresando a Palmira por Avda. Libertad, Avda. Alem, Avda. Libertador, R.P. Nº 50, Avda. B. Sur Mer, (San Martín), Avda. Salta, Avda Lima, Avda. Mitre, Avda. Tucumán, Avda. Sarmiento, ingreso - egreso estación Omnibus, Sarmiento, T. Sosa, Avda. Alem, Avda. Pirovano, Tomás Thomas, Las Heras, Busquet, Avda. Mitre (Junín), Carril Retamo, San Isidro, M. Moreno, Liniers, A, Del Valle, Terminal Rivadavia.-

REGRESO: Desde Terminal de Omnibus Rivadavia por Liniers, J.B. Justo, Arana, W. Nugez, Maza, San Isidro, Carril Retamo, (Junín), Avda. Mitre, Busquet, Las

Heras, Defensa, Avellaneda, (San Martín), Avda. Salta, Avda. Lima, Avda. Mitre, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso - egreso Estación de Omnibus, Sarmiento, T. Sosa, Avda. Alem, Avda. B. Sur Mer, R.P. Nº 50, Avda. Libertador (Palmira), Avda. Alem, Avda. Libertad, R.P. Nº 50, pasando por San Roque, Fray Luis Beltrán, Rodeo del medio, Rodeo de la Cruz, R.P. Nº 50, Bandera de los Andes, Arenales, Avda. Acc. Este, Ingresando a E.T.O.M.-

LINEA Nº 241: MEDIA DISTANCIA: SAN MARTIN - PALMIRA SUR

SALIDA: Estación de Omnibus San Martín, Sarmiento, Tropero Sosa, Avda. Alem, Avda. Boulogne Sur Mer, R.P. Nº 50, Avda. Libertador (Palmira) Rivadavia, Calle Nº 3 (calle que limita al 2º Barrio Río Mendoza), con el Barrio Ciudad de Palmira, continuará por calle Nº 3 hasta calle Gran Líbano (Palmira Sur).-

REGRESO: Desde calle Nº 3 y Gran Líbano (Palmira Sur), por Gran Líbano, Corrientes, Juan Di Paola, El Altílo Sur, Perimetral Sur barrio Jardín Ferroviario, calle Las Camelias, Los Ceibos, El Altílo al Norte, Soberanía Nacional, Avda. del Libertador, R.P. Nº 50, Avda. Bolulogne Sur mer, (San Martín), Avda. Salta, Avda. Lima, Avda. Mitre, Avda. Tucumán, Sarmiento, Estación Omnibus San Martín.-

FRECUENCIAS: 52 y ½ completas diarias - Resolución Nº 0721-98 - Parque Móvil respecto a estas frecuencias, el adecuado. Frecuencias intercaladas con la línea Nº 242.-

LINEA Nº 242: MEDIA DISTANCIA: SAN MARTIN - COVIPA (PALMIRA NORTE)

SALIDA: de la Estación de Omnibus San Martín, Sarmiento, Tropero Sosa, Avda. Alem, Avda. Boulogne Sur Mer, Ruta Provincial Nº 50, Avda. Libertador, (Palmira), Avda. Alem, Avda. Mateu del Barrio Nueva Ciudad de Palmira, calle Eva Perón, (Bº COVIPA), lateral Oeste del Carril San Pedro, hasta calle Pouget.

REGRESO: calle Lateral oeste del Carril San Pedro y Pouget (Barrio Covipa) por Pouget, calle Correo Comercio, calle Eva Perón,

retomando el recorrido de salida en viceversa. Al llegar a la Avda. Boulogne Sur Mer y Avda. Salta (San Martín), continuarán por Avda. Salta y Avda. Lima, Avda. Mitre, Avda. Tucumán, Sarmiento, Estación de Omnibus de San Martín.-

FRECUENCIAS: 17 completas diarias. Resolución Nº 0721/98, Parque Móvil, el adecuado a estas frecuencias, Frecuencias intercaladas con la Línea Nº 241.-

Apertura del Barrio Aguaribay: desde lateral Oeste del Barrio Covipa y Pouget, por Pouget y Carril San Pedro., Carril Nuevo Barriales, calle de ingreso al barrio Aguaribay, circulación por la calle Perimetral es de la plaza de este barrio, retomando el recorrido en viceversa al barrio (COVIPA).-

FRECUENCIAS: 5 completas diarias - Resolución Nº 0721/98 y 2132/97 - Parque móvil con el correspondiente servicio troncal San Martín - Palmira Centro (COVIPA).-

SALIDA: Desde C.C.C. Montecaseros y B. Sur Mer (Hospital Regional Dr. Italo Perrupato), por B. Sur Mer, Avda. Salta, Maipú, French, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso-egreso estación de Omnibus, Sarmiento, T. Sosa, French, Breyer, Bs. As., C. Montecaseros, Carril Chivilcoy, Lavalle, Moran, C.C.C. Montecaseros, Cereceto, Calle Miguez al Sur hasta Villa Inestable, retomando Miguez, Cereceto, Carril Chimbab, Bismach, (Villa Chapanay), Sarmiento, Mendoza, San Martín, Bismach, Carril Chimbab, Carril Zapata, Calle Miranda, Balzarini, Veliz, hasta Carril Zapata.

REGRESO: desde Carril Zapata y Veliz, por Veliz, Balzarini, Miranda, Carril Zapata, Carril Chimbab, Bismach, (Villa Chapanay), San Martín, Mendoza, Sarmiento, Bismach, Carril Chimbab, Cereceto, Calle Miguez al sur hasta villa inestable retomando Miguez, Cereceto, C.C.C. Montecaseros, Moran, Lavalle, Carril Chivilcoy, carril Montecaseros, Bs.As., Breyer, Berutti, T. Sosa, Avda. Alem, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso - egreso a estación de ómnibus, Sarmiento, T. Sosa, Avda. Alem,

Avda. B. Sur Mer hasta C.C.C. Montecaseros (Hospital regional Dr. Italo A. Perrupato).-

FRECUENCIAS: Cuatro (4) completas diarias. Parque Móvil el adecuado a estas Fs. Resolución 0721/98.-

LINEA 243: MEDIA DISTANCIA: SAN MARTIN - CHAPANAY (por B° López) modificaciones posteriores a Resol. 1935/95 - Resol. N° 0368/98 y de hecho al presente en base a Resol. N° 0001/95.-

SALIDA: Desde C.C.C. Montecaseros y B. Sur mer (Hospital Reg. Dr. Italo Perrupato, por B. Sur Mer, Avda. Salta, Maipú, French, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso - egreso Estación Omnibus, Sarmiento, T. Sosa, French, Breyer, Bs. As., C. Montecaseros, Carril Chivilcoy, Lavelle, Moran, C.C.C. Montecaseros, Cereceto, calle Miguez al Sur hasta Villa inestable retomando Miguez, Cereceto, Carril Chimbas, Bismach, (Villa de Chapanay), Sarmiento, Mendoza, San Martín, Bismach, Carril Chimbas, Carril Zapata, Calle Miranda, Balzarini, Veliz hasta carril Zapata.-

REGRESO: Desde Carril Zapata y Veliz, por Veliz, Balzarini, miranda, Carril Zapata, Carril Chimbas, Bismach, (Villa de Chapanay), San Martín, Mendoza, Sarmiento, Bismach, Carril Chimbas, Cereceto, Calle Miguez al Sur hasta Villa inestable, retomando Miguez, Cereceto, C.C.C. Montecaseros, Morán, Lavelle, Carril Chivilcoy, C. Montecaseros, Bs. As., Breyer, Baritti, T. Sosa, Avda. Além, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso - egreso a Estación de Omnibus, Sarmiento, T. Sosa, Avda. Além, Avda. B. Sur Mer

hasta C.C.C. Montecaseros (Hosp. Reg. Italo A. Perrupato).-

FRECUENCIAS: Cuatro (4) Completas Diarias. Parque Móvil el adecuado a estas frecuencias Resol. N° 0721/98.-

LINEA 244: MEDIA DISTANCIA: SAN MARTIN - TRES PORTEÑAS - DIVISADERO Modificado por Resolución 1935/95

(Modificaciones posteriores a Resolución N° 1935/95- Resol. N° 0038/96 y de hecho al presente en base a Resol. N° 0001/95.-

SALIDA: Desde Busquet y Moreno (Colonia - Junín, por Busquet, Las Heras, Defensa, Avellaneda, Avda. Salta, Maipú, French, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso - egreso Estación Omnibus San Martín, Sarmiento, T. Sosa, Avda. Além, Viamonte, Sarmiento, Balcarce, Avda. Além, Avda. B. Sur Mer, Avda. Eva Perón, C.C.C. Montecaseros, Benenatti, Calle Divisadero, Bayo, (Tres Porteñas) hasta Galigniana Segura.-

REGRESO: Desde Galigniana Segura y Bayo, (Tres Porteñas), por Bayo calle Divisadero, Benenatti, C.C.C. Montecaseros, Avda. Perón, Avda. B. Sur Mer, Avda. Salta, Maipú, French, Avda. Tucumán, Sarmiento, ingreso - egreso a Estación Omnibus, Sarmiento, T. Sosa, Avda. Além, Avda. Pirovano, T. Thomas, Las Heras, Busquet, hasta Moreno de la Colonia - Junín.-

FRECUENCIAS: Ocho (8) diarias Completas; Resol. N° 0721/98. Parque Móvil el adecuado a estas Frecuencias.-

APERTURA DISTRITO DIVISA-

DERO: Desde Galigniana Segura y Bayo (Tres Porteñas), por Bayo, Calle Divisadero, Benenatti, Lemos, Chaco, Guevara, San Martín, Carletto, Benenatti, a su recorrido habitual a San Martín y viceversa.-

FRECUENCIAS: Cinco (5) Completas diarias de las Ocho (8) anteriores Resol. N° 0721/98 Parque Móvil: Con el mismo recorrido Troncal.-

LINEA 245: URBANA: VILLA DEL CARMEN - CENTRO - B° MUNICIPAL

Modificado por Resol. N° 1935/95 y posterior 1939/95; 0168/97 y de hecho en base a Resol. N° 01/95 Resol. N° 0890/96.-

SALIDA: Desde Miguez y Gascón (Villa del Carmen - Gral. San Martín) por Gascón, Canepa, Avda. B. Sur Mer, Moyano, Cuesta del Madero Avellaneda, Avda. Salta, Maipú, French, Balcarce, Las Heras, G. Cruz, Sgto. Cabral, Alsina, Avda. Mitre, Pedro Vargas, 5° Sección Vialidad, T. Sosa, Carril Norte al Oeste, Perimetral Oeste B° Municipal, (Prolongación 9 de Julio, Jacobina Vargas, P. Vargas, Lonardi, T. Sosa, 5 Sección Vialidad, Villa Mitre, Balcarce, Las Heras, Gutierrez, Arjonilla, AvellanedaMiguez, hasta Gascón del B° Villa del Carmen.-

FRECUENCIAS: En horas Pico, cada 20 minutos y en horas valle a 30 minutos. Total: 54 Frecuencias completas diarias - Resol. N° 0721/98.- Parque Móvil: 3 Unidades o las necesarias para el cumplimiento de sus frecuencias.-

Apertura B° Cristo Hermano: Al

llegar a T. Sosa y Carril Norte, por C. Norte al este calle central B° Cristo Hermano hasta última arteria perpendicular a esta y viceversa al recorrido habitual de la línea 245 - Urbana. Con el parque móvil del troncal.-

FRECUENCIAS: Cada una (1) hora de las troncales (Resol. N° 0721/98), Total 18 frecuencias diarias.-

Apertura B° Perito Moreno: Al llegar el servicio Troncal a Gascón y Canepa de Villa del Carmen, continuarán por Canepa, Ricardo Videla (Villa Ester González), Luis Vernet, Antonios Rivero, Calle de la escuela del B° Perito moreno, Calle central de este B° , Canepa al Norte, a su recorrido habitual del servicio troncal.-

FRECUENCIAS: 20 Completas diarias (Resol. N° 0721/98 Cada una hora aproximad. de las troncales. P. Móvil: Con el corresp. al troncal.-

Apertura al Cementerio Buen Orden: En días domingos, festivos del día del padre, madre, de los Santos y fieles difuntos, con las frecuencias del servicio troncal, cumplirán con el siguiente alargue: T. Sosa, Carril Norte al este, hasta calle Irigoyen (Cementerio) viceversa.- Parque Móvil: Con el del troncal.-

Apertura Escolar en San Martín Norte: Suspendida de hecho al inaugurarse la Escuela Primaria en B° Judicial - Nevado.-

LINEA URBANA N° 246: BARRIO PERITO MORENO - CENTRO - VILLA CENTENARIO: Anulada por Resolución N° 1935/95 por escasa demanda de pasajeros.-

ANEXO 2

Listado del personal afectado a la Cía Argentina de Transporte pasajeros "General Lavelle Sociedad Colectiva"

01	Acuña Juan Carlos	Chofer E	L.E.	6.938.234
02	Astuto Francisco	Recaudador	C.I.Ext.	449.350
03	Tencio Juan Federico	Chofer B	D.N.I.	13.122.299
04	Aporta Carlos	Chofer A	D.N.I.	10.275.804
05	Bogado Raúl	Chofer B	L.E.	8.325.344
06	Catropa Raúl	Chofer F	L.E.	6.897.030
07	Dominguez Jorge	Chofer A	D.N.I.	18.456.446
08	Escudero Ramón	Chofer B	D.N.I.	13.251.433
09	Gonzales Luis	Mecánico	D.N.I.	11.073.993
10	Gonzales Oscar	Chofer F	L.E.	4.624.613
11	Baldearena Ricardo	Chofer A	L.E.	8.140.046

12	Lescano Héctor	Chofer A	D.N.I.	21.373.107
13	Lorente Héctor	Mecánico	L.E.	6.897.021
14	López Manuel	Chofer A	D.N.I.	12.026.241
15	Llalen Guillermo	Chofer B	D.N.I.	14.759.244
16	Pereyra Jorge	Chofer B	D.N.I.	12.128.623
17	Quiroga Jorge	Chofer A	D.N.I.	13.288021
18	Rigoldi Orlando	Chofer F	L.E.	8.153.448
19	Ruiz Ricardo	Chofer B	L.E.	6.883.382
20	Soria Juan	Chofer B	D.N.I.	21.770.419
21	Viudo Gustavo	Chofer A	D.N.I.	21.371.048
22	Virrareal Omar	Chofer A	D.N.I.	16.460.767
23	Debia Armando	Chofer A	D.N.I.	24.631.486
24	Battiata Raúl	Chofer A	D.N.I.	22.043.078
25	Elvira Gustavo	Chofer A	D.N.I.	20.445.166
26	Gonzalez Rafael	Chofer A	D.N.I.	20.668.007
27	Rodríguez Mario	Chofer A	D.N.I.	10.405.055
28	Leyes Héctor	Chofer A	D.N.I.	20.678.062
29	Monassa Elias	Ayudante Mecánico	D.N.I.	14.656.248
30	Pensalfine Ana	Administrativa	D.N.I.	22.569.935
31	Palazzini Dante	Chofer A	D.N.I.	18.463.901
32	Morales Sergio	Chofer A	D.N.I.	20.112.553

ANEXO 3 del "Contrato para la prestación transitoria del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros correspondiente al Grupo 240, por ciento ochenta días y/o hasta la puesta en marcha de la nueva licitación".

Acuerdo de Partes. En la ciudad de Mendoza, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, siendo las ocho horas, ante esta subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, se presentan el señor cuyos datos personales se consignan abajo, por si, por una parte denominado en adelante "el empleado", y "Nueva Generación S. A. El Rápido S.R.L. Unión Transitoria de Empresas", por la otra parte, representada en este acto por su representante cuyos datos personales se consignan al final, denominada en lo sucesivo "la permisionaria"; y abierto el acto por el actuante, los mencionados exponen: que "el empleado" se desempeña en relación de dependencia en la empresa Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle, con la categoría y fecha de ingreso que se detallan infra, en el marco del C.C.T. Nro. 62/89 que rige la actividad, con remuneración según el mencionado convenio. Por el

artículo 6 del "contrato para la prestación transitoria del servicio de transporte público colectivo de pasajeros correspondiente al Grupo 240, por ciento ochenta días y/o hasta la puesta en marcha de la nueva licitación", suscripto por "La Provincia de Mendoza" con "La Permisionaria", esta asumió la obligación de ofrecer contratar, por el período que dure el permiso transitorio de explotación del Grupo 240, al personal que se detalla en el Anexo 2 de dicho contrato, y que pertenece a la empresa Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle. "La Permisionaria" no es continuadora, adquiriente ni sucesora a ningún título de la empresa Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle, ni se ha producido transferencia o cesión del establecimiento. Tampoco se trata de caso de cesión de personal. El supuesto es el previsto en el artículo 166 de la Ley Nro. 6.082. En cumplimiento de la cláusula 6 mencionada "La Permisionaria" al aceptar el permiso de explotación del Grupo 240 en forma transitoria hasta tanto se produzca la adjudicación del servicio por licitación pública, ofrece a "el empleado" contratarlo por el período que dure dicho permiso de explotación, previsto por ciento

ochenta días pero que puede durar un tiempo distinto. De ser aceptada la contratación por "el empleado" la suscripción de la presente Acta - Acuerdo implica su expreso consentimiento, y la relación laboral se regirá con el C.C.T. Nro. 62/89 y la L.C.T. y concluirá de pleno derecho, sin necesidad de preaviso alguno, el día en que concluya el permiso transitorio concedido por "La Provincia", sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza entre las partes, no existiendo continuidad entre la relación laboral preexistente y la que ahora se contrata. "La Permisionaria" se compromete a mantener la estabilidad por el tiempo que dure el permiso transitorio, pudiendo rescindir el contrato de trabajo, en ese período, sólo con justa causa. Las remuneraciones y accesorio serán abonados por la Permisionaria a "el empleado" en proporción al período de prestación de servicio. "La Permisionaria" no asume ninguna deuda de carácter laboral, previsional, sindical, etc. devengada por la empresa Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle, originada en hecho anteriores a la iniciación del permiso transitorio. Las remuneraciones,

obligaciones de la seguridad social y demás débitos laborales devengados con motivo de la relación laboral en el mes calendario en el cual ocurra la iniciación de los servicios por "La Permisionaria" serán a su cargo en proporción al tiempo trabajado ese mes. Las vacaciones anuales y sueldos anuales complementarios serán asumidos por "La Permisionaria" en proporción al tiempo trabajado para ella. La base para los cálculos será la remuneración fijada en el C.C.T. Nro. 62/89, no pudiendo exigir "El empleado" ninguna diferencia que tenga como antecedente periodos anteriores o posteriores al de explotación transitoria. "El empleado" no renuncia, por aceptar el presente contrato a plazo fijo, a ningún derecho que pudiera corresponder con relación a su empleador, empresa Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle y que dará valer por la vía y en el momento que corresponda. Al solo efecto del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente acta - acuerdo las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas asumen solidariamente la responsabilidad. Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo, en que será tenido por Ley para las partes.

Firma:.....
 Apellido y Nombres del Trabajador:.....
 D.N.I. Nro:..... Nacionalidad:.....
 Domicilio Real:.....
 Categoría Profesional:..... Fecha de Ingreso:.....

**ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO**

PODER ESPECIAL. EMPRESA EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A FAVOR DEL SEÑOR DAVID FERNANDO LOPEZ. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTO DOCE.

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA, Notario Titular del Registro 353 de Capital, COMPARECE: El señor EMILIO MATEO CORSINO, argentino, casado, con LE: 6.869.623, domiciliado en Coronel Plaza 446 Mendoza; persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy Fe, como de que el Señor Corsino concurre a este acto, en nombre y representación de la firma "EMPRESA EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Coronel Plaza 446 Ciudad de Mendoza, en su carácter de Socio Gerente de la misma, con facultades suficientes y personería para este otorgamiento que surgen de los siguientes antecedentes: 1) Contrato Social inscripto en el Registro público de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Comerciantes, al número 1.062, fojas 44, del tomo 22-B y bajo el número 1422, fojas 222 tomo 5-A respectivamente y el Acta de Asamblea del 10 de octubre de 1989 obrante a fojas 39 del libro de Actas respectivo. He tenido a la vista los instrumentos relacionados, de todo lo cual doy fe, como así mismo doy fe de que la mandante es una sociedad vigente. Y el compareciente, en el carácter acreditado, DICE: Que en nombre y representación de la sociedad "EMPRESA EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", viene por este acto a otorgar PODER JUDICIAL en favor del señor DAVID FERNANDO LOPEZ, argentino, casado, con D.N.I. 8.158.288, fijando domicilio especial para este asunto en Coronel Plaza 446, Ciudad de Mendoza, para que actuando en nombre y representación de la sociedad de referencia, se presente ante cualquier otra dependencia del Gobierno de la Provincia de Mendoza, y muy especialmente

ante las autoridades de la Dirección de Vías y Medios de Transporte y/o Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de Mendoza. A TAL EFECTO, faculta a su mandatario para que se presente ante las autoridades de todas las Reparticiones Públicas, Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicos, Autónomos y Mixtos, hacer valer sus derechos, como así también cumplimentar sus obligaciones. Firmar contratos, licitaciones, permisos, planillas, solicitudes, constituir domicilio legales y o especiales, recibir, cobrar, y percibir, y cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que se extiende sin limitación ninguna para el objeto determinado al inicio de este mandato. EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación de su contenido, firma el compareciente ante mí, notario autorizante, doy fe. ESTA LA FIRMA DEL SEÑOR EMILIO MATEO CORSINO. ANTE MI: FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA. ESTA MI FIRMA Y SELLO, DOY FE. CONCUERDA CON SU MATRIZ QUE AUTORICE A FOJAS 501 Y 502 DEL PROTOCOLO DEL REGISTRO NOTARIAL Nº 353 DE CAPITAL A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA Nº 112 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1998. PARA EL INTERESADO EXPIDO EL PRESENTE, A LOS FINES DE SER PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, ENCONTRANDOSE SU PRIMER TESTIMONIO EN TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MANDATOS ESPECIALES, EN LUGAR Y FECHA UT SUPRA.

**ACTUACION NOTARIAL
PROTOCOLO
LEY 4735**

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, NUEVA GENERACION S.A. a favor de ALEJANDRO EMILIO CORSINO, RICARDO SALVADOR CAMPO Y CARLOS RAUL ROMERO. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a NUEVE DE JUNIO de mil novecientos noventa y dos, ante mí: FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA, Notario adscripto al Registro 169 de Capital,

COMPARECEN: los señores CARLOS RAUL ROMERO, argentino, casado con D.N.I. 6.870.562, RICARDO SALVADOR CAMPO, argentino, casado, con D.N.I. 12.954.181, ALEJANDRO EMILIO CORSINO, argentino, casado con D.N.I.: 18.081.425, domiciliados en Coronel Plaza 446 Ciudad de Mendoza, personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en nombre y representación de la firma "NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA", en el carácter respectivo de Presidente, Vicepresidente y Director Titular de la sociedad mencionada, la que tiene domicilio legal en Emilio Jofré 378 de esta Ciudad de Mendoza. Surge la existencia de la sociedad, la personería y facultades suficientes de los comparecientes en el Acta de Constitución de la sociedad, instrumentada en Escritura número Cinco, autorizada por la Escribana Susana Maza de Peroni, el día 15 de Junio de 1991, a fojas 10 de su protocolo. Se inscribió El Contrato Social, a fojas 1 del Legajo 2026 del Registro Público de Sociedades Anónimas, con fecha 6 de Agosto de 1991, instrumento que tengo a la vista para este acto, DOY FE. Obra en mi poder una copia de su original perteneciente al Acta de Directorio del día 9 de junio de 1992 en la que el Directorio otorga a los comparecientes un poder general de administración y disposición con las más amplias facultades, y en el carácter invocado, y acreditado expresa: que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION en favor de CARLOS RAUL ROMERO, RICARDO SALVADOR CAMPO, y ALEJANDRO EMILIO CORSINO, para que en nombre y representación de NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA administren, dispongan e intervengan, ya sea en forma conjunta, alternada o indistinta o uno en defecto de otro, en todos los negocios y asuntos de orden administrativos, comercial y judicial, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto se autoriza a los nombrados mandatarios para practicar los siguientes actos: a) ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles rodados y

semovientes, que posee en la actualidad o ingresen a su patrimonio en el futuro, con facultad para hacer en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación realizar y abonar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, pagar tasa e impuestos de toda índole, cobrar alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza, hacer y aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, obligaciones, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, adquirir o probar posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, dar recibos y cartas de pago, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores giros, certificadas, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o el exterior del país, consignadas a nombre de su mandante, nombrar, suspender y despedir empleados y fijar sueldos y suscribir convenios colectivos de trabajo e individuales, b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las Autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ante sus dependencias y demás reparticiones autárquicas, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido, c) LOCACION: Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo bienes e inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, d) DEPOSITOS: Hacer en los bancos o en casa de comercios de cualquier institución jurídica o comercial, oficial o particular, depósitos de todo género de valores, sea por cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros y extraer todo o parte de esos depósitos, o de los depósitos existentes a la fecha, incluso los que pudiera hacer su mandante en todo momento y vigencia de este poder, f) INTERVENCION EN

JUICIOS: En defensa de los intereses de su mandante, intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse tanto en los Tribunales Provinciales como Nacionales, cualquiera sea el fuero y la jurisdicción, ejerciendo por sí o por medio de apoderados especiales o generales todas las acciones y derechos que le asistan como actor o demandado, para la cual podrá presentar toda clase de escritos, documentos y títulos y ofrecer las pruebas que crea menester, recusar, promover demandas o reconvenir, asistir a toda clase de juicios, incluso los verbales y al cotejo de documentos y firmas o a axámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer recursos o renunciarlos, alegar prescripciones e interrumpir prescripciones y renunciar a las adquiridas, comprometer causas a la decisión de árbitros o de amigables componedores, tachar, transigir, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar plazos, designar o proponer administrador de bienes, tasadores, rematadores, peritos, escribanos y otros funcionarios, prestar o exigir fianzas, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, g) **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arriendos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, sumas de dinero o valores, h) **OTORGAMIENTO DE PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** Conferir poderes delegando total o parcialmente las facultades conferidas y revocar los mismos, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, revocar o extinguir y cancelar actos jurídicos y derechos reales o contratos que el otorgante haya celebrado antes de ahora, todo en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados, y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio

y ganados que se hallen sujetas a este requisito y contratar sus renovaciones y transferencias, i) **DISPOSICION:** Otorga, facultades a sus mandatarios por este acto para que en su nombre y representación, vendan, permuten, transfieran, y constituyan toda clase de derechos reales, de la forma más conveniente a los fines del presente mandato a la personas o personas de existencia física o jurídica que viere convenir, los bienes inmuebles, muebles, rodados y semovientes, de su propiedad, que actualmente integren su patrimonio o que posteriormente ingresen en él, por los precios, plazos y condiciones que pactaren, otorguen la posesión, se obliguen por su mandato por la evicción y saneamiento, otorga así mismo mandato para que hipotequen o den en garantía prendaria los bienes de su propiedad relacionados anteriormente, en las condiciones y con las cláusulas y características de esta clase de contratos. j) **OTORGAMIENTO DE LA FIRMA DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos de carácter público y de naturaleza privada que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada escritura y de cada acto y contrato, y asimismo, estipular las cláusulas y condiciones especiales que fuesen del caso o se pactasen con arreglo a derecho, e igualmente constituir domicilios especiales. k) **REVOCAION DEL MANDATO:** Este Mandato, que los mandatarios no podrán sustituir, no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido en tanto la otorgante no manifieste expresamente por escritura pública su voluntad en tal sentido. **EN SU TESTIMONIO** así lo otorga, previa lectura y ratificación de este instrumento, firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- **CONCUERDA CON SU MATRIZ:** que autoricé a fojas 181 del protocolo de adscripción mediante escritura número 85 del 9 de junio de 1992. **PARA EL INTERESADO** expido este primer testimonio de su otorgamiento en tres copias fotostática fieles de su original y la presente hoja de actuación notarial en lugar y fecha ut supra.

DECRETO Nº 45

Mendoza 8 de enero de 1999
Vistos el expediente Nº 7919-S-1998-30091 y sus acumulados Nros. 2277-D-1998-03873 y 3723-D-1998-10036, en los cuales se gestiona la contratación para el Ejercicio 1999, de diversas personas para cumplir funciones en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y organismos centralizados vinculados con esa Jurisdicción; habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación de gastos y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del citado Ministerio a fojas 62 del expediente mencionado en primer término,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por contratadas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999 a diversas personas para cumplir funciones en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y organismos centralizados vinculados con esa Jurisdicción, con las remuneraciones mensuales equivalentes a los cargos de las clases que en cada caso se indican en la Planilla que como Anexo, constante de TRES (3) fojas, forma parte integrante de éste decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande la contratación autorizada precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 1999, en las siguientes cuentas:

UNIDAD DE GESTION DE CREDITO	UNIDAD DE GESTION DE CONSUMO
M96250-411-02-00	M00003
O96157-411-02-00	O00004
M96255-411-02-00	M00585
M96255-411-02-00	M81007
M96255-411-02-00	M00023
O96162-411-02-00	O00057
O96162-411-02-00	O00057
O96196-411-02-00	O00345
G96094-411-02-00	G10157
G96096-411-02-00	G10101
G96098-411-02-00	G10067
G96099-411-02-00	G10068
G96102-411-02-00	G10084
M96264-411-02-00	M00035

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA

Eduardo R. Sancho

ANEXO

Expediente Nº 7919-S-1998-30091 y sus acumulados 2277-D-1998-03873 y 3723-D-1998-10036

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - REGIONAL SALARIAL 65

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
AGUERO MIGUEL ANGEL	1-04412245-3-01	012
CALABRESE FRANCISCO	3-13335665-3-01	008
CHIAVETTA HUGO SILVIO	3-10276588-4-01	008
ESPEJO GABRIEL FABIAN	3-18080206-2-01	009
GOBBI JUAN CARLOS	1-08149108-4-01	008
LEMONS JUAN CARLOS	1-06906592-6-01	011
LUCHESSI ALBERTO RAUL	3-12162579-6-01	009
MONTORO ERNESTO JAVIER	3-16801290-8-01	013
NUÑEZ AMADO CESAR	3-16534823-0-01	008
ROSSI SILVIA	2-05879348-6-01	009
SMIT PIETER JACOBUS	3-92331536-4-01	012
TERUEL DOMINGO	3-07626274-4-01	010
RAFFA SILVIA CRISTINA	3-17257434-9-01	013
MONROIG JORGE	3-12458121-0-01	007

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - REGIONAL SALARIAL 98

MICHEL MARIA PATRICIA	3-16448468-9-01	002
-----------------------	-----------------	-----

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 14 - REGIONAL SALARIAL 65

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
BRAÑA MIRTA CELIA	2-05992809-9-01	006
CALDERON JULIO MIGUEL	3-11298347-7-01	008
FAMA PATRICIA GABRIELA	3-20828201-6-01	006
RUBIO OSCAR JULIO	3-13880831-0-01	012

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 15 - REGIONAL SALARIAL 65

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
LAZARO MARIO RAUL	3-16555915-8-01	008
PARDO GABRIEL	1-05095757-7-01	005
SALAS MARTIN	1-06879378-3-01	005
CROCE DARIO NORBERTO	3-12715682-0-01	008
BIZZOTTO CARLOS FABIAN	3-20545842-9-01	006

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 11 - REGIONAL SALARIAL 65

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
DI PIETRO JOSE	1-06849608-0-01	005
ACEVEDO JORGE EDUARDO	3-16169358-9-01	005
AGÜERO HECTOR WALTER	3-21371265-0-01	006
ANDRADA VICTOR N.	1-06932595-7-01	003
ANTES JOSE LINO	1-07626538-6-01	003
ANTES JUAN ERASMO	3-14683342-5-01	003
ASTORGA FLORENCIO R.	1-06871030-8-01	003
BABINI ANIBAL EDUARDO	3-12584536-6-01	010
BATTISTELLA EMILIO HUGO	3-10803678-5-01	006
BERDEJO EVARISTO	3-13303674-3-01	006
BOROVINA JUAN MARIO	3-11580286-4-01	008
BOUTUN PEDRO	1-06916697-1-01	005
BRECCIA RICARDO JOSE	3-08155508-2-01	005
BUJALDON AURELIO H.	3-12954202-7-01	011
CABRERA CARMEN	3-10041674-6-01	008
CARI CARLOS	3-14185494-7-01	005
CASTRO ARMANDO HILARION	1-06877052-6-01	005
CEJAS SANTIAGO	3-10561794-2-01	009
COFRE RICARDO ANGEL	3-18080593-3-01	005
CONTARDO LUIS EVARISTO	3-08470165-9-01	004
CORIA MANUEL EDUARDO	1-06883486-8-01	008
D AMANZO ALEJANDRO R.	3-12481368-8-01	010
DIAZ ENRIQUE TEOFILO	3-12626213-2-01	005
DONOSO JORGE	3-06902086-9-01	004
FAUNDEZ SANTIAGO	3-23597636-6-01	007
FIGUEROA JOSE LUIS	3-12507364-7-01	005
FREDES GABRIEL RAFAEL	1-06932562-7-01	005
GALVAN ARMANDO OSCAR	1-08142892-0-01	005
GIMENEZ ROSA GREGORIA	3-11689241-9-01	005
GODOY HUGO RUFINO	3-10041636-5-01	005
GODOY RUBEN OSCAR	3-17389967-9-01	006
GONZALEZ PABLINO	1-06847562-1-01	005
HIDALGO ANTONIO LUIS	1-06938033-3-01	006
HUERTAS CLAUDIA ELIZABETH	3-16294982-4-01	011
JAHIAATT ANTONIO EDUARDO	3-92643443-6-01	004

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
JOFRE WALTER LARRY	3-22044614-4-01	008
LEVINERI IVAN OSCAR	3-18745451-1-01	006
MANCILLA JORGE	3-08469688-3-01	006
MANGO PEDRO NICOLAS	3-12353107-5-01	008
MARQUEZ MODESTO B.	3-04624717-1-01	005
MEDINA OSCAR DANTE	3-08088651-2-01	004
MENDEZ ANTONIO ALBERTO	3-14956208-8-01	004
MIRANDA PEDRO JUAN	3-12760376-1-01	004
MOLINA MARIO RAMON	3-12223564-5-01	004
MORALES FERMIN	1-06935372-8-01	005
ORTEGA JOAQUIN DOMINGO	3-12726052-3-01	008
PAEZ AGUSTIN	1-08146549-2-01	005
PALAZZO JOSE HERNAN	3-08150995-6-01	008
PALAZZO CLAUDIO DAMIAN	3-22902756-4-01	005
PARRA ANGEL WALTER	3-13387968-8-01	009
PEREYRA HUGO MARIO	1-05523086-4-01	005
POLIZZI JOSE ANTONIO	1-06860111-9-01	011
QUINTEROS JULIO PABLO	3-11264166-1-01	013
ROJAS FABIANA FERNANDA	3-21911678-1-01	009
ROMERO GRACIELA EDITH	3-13806658-8-01	007
RUSSO MARIA DEL CARMEN	3-24033117-7-01	005
SAAVEDRA MARCOS F.	1-06755702-9-01	005
TOBARES FRANCISCO M.	1-06891780-4-01-	005
TORRES JUAN MAURICIO	3-18768539-5-01	005
TORRES RAFAEL RAMON	3-11783764-5-01	005
TORRES DANTE ARIEL	3-16256746-9-01	005
VENTURINI MARIA GABRIELA	3-18167723-5-01	010
VICENCIO TOMAS ALDO	3-10755432-5-01	006

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 08 - REGIONAL SALARIAL 65

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
ARANDA ANTONIO	3-08469467-2-01	005
BUSTOS LUIS F.	3-10723009-0-01	008
CAMPO RICARDO JESUS	3-16256811-1-01	006
DEL RIO MARIA E.	2-05261566-9-01	008
FREDES JULIO D.	1-06861334-6-01	008
GIZZEA MAURICIO	3-22902933-9-01	008
GUARDIA ENRIQUE R.	3-10272067-3-01	008
GUERRERO DANIEL H.	3-17098295-7-01	007
HANSEL JORGE G.	3-17257192-3-01	005
HERVIDA VILMA C.	3-12726005-1-01	005
ISAIAS FELIX V.	3-12564267-2-01	008
LOFFREDO RICARDO	1-06048832-5-01	008
MARIANI DELIA B.	3-21910887-9-01	005
MARTINEZ ANGEL E.	3-17013515-0-01	008
MARTINEZ OMAR FRANCISCO	3-20115472-5-01	005
MARTINEZ FRANCISCO	1-06894457-6-01	005
MINATTI JOAQUIN O.	3-10386233-4-01	007
MOSRI JOSE A.	1-06885600-2-01	007
NARVAEZ HORACIO V.	3-18080739-2-01	006
NARVAEZ JESUS E.	3-16459268-9-01	006
PAPPALARDO JOSE I.	1-06876004-8-01	005
QUIROGA HUGO R.	3-10655156-1-01	008

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 08 - REGIONAL SALARIAL 65

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
QUIROGA JOSE A.	3-21025609-9-01	005
QUIROGA PEDRO D.	3-18083364-6-01	004
ROMERO FRANCISCO F.	3-13494716-1-01	008
SANTI FRANCISCO ANTONIO	3-18268912-9-01	008
TRAMONTANA JUAN B.	3-12901176-7-01	006
VELASCO JOSE L.	3-16830685-4-01	007

CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 12 - REGIONAL SALARIAL 65

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CLASE
BUSTOS JORGE DANIEL	3-11639269-3-02	005
PALACIO ENRIQUE EDUARDO	3-18454029-6-01	004
SALAS RAMON NELSON	3-16376207-7-02	005
SILVESTRINI ANSELMO	1-06851847-9-01	006
ARENAS ANTONIO GUSTAVO	3-21740215-9-01	009
ESBERT MIGUEL ANGEL	3-10846884-8-01	004
ANDRES NORA S.	3-10482095-0-01	006
OVIEDO RAUL	1-08147763-8-01	008
MANSILLA SERGIO OSVALDO	3-18081071-9-01	009
IMMERSO EDUARDO CARLOS	3-16117892-0-01	009
ZULETA ROBERTO HORACIO	3-20488560-6-01	009
TOBARES ANTONIO RAYMUNDO	3-16555359-9-01	005
GOMEZ MARIA DE LOS A.	3-20335309-3-01	009
DIAZ WALTER ALEJANDRO	3-20449913-5-01	004
MICHELLI ADRIANA NOEMI	3-17177604-4-01	009

Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION Nº 1.195

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 361-A-99-04922, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH, quien se desempeñará en el Área Departamental de Salud San Rafael del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I a la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO I

Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH, DNI. Nº 17.689.484

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96055 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S55015

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, quien se desempeñará en el Área Departamental de Salud San Rafael del Ministerio con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que el contrato aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúa en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.196

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 12.982-D-99-77731, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. EDITH NELLY CORNEJO, quien se desempeñará en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud

Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I a la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I
Da. EDITH NELLY CORNEJO,
DNI. Nº 16.555.003

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97501
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: D30399

Artículo 3º - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º - Establecer que el contrato aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúa en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.201

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0004097-D-99-77705, 1764-D-99-77790, 1750-D-99-77790, 1866-D-99-77790 y 1672-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este

acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al IV, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I

Dn. PRANDINA, MARIANO
EUGENIO, DNI. Nº 23.725.401.

ANEXO II

Dn. SOTTILE, MARCOS DANIEL,
DNI. Nº 25.508.439.

ANEXO III

Da. STOLAVAY, ANABEL
ROSANA, DNI. Nº 22.828.400.

ANEXO IV

Dn. ORIGAEN, DAVID RUBEN,
DNI. Nº 20.117.263.

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97091
41305 00 - S97092 41305 00 -
S97090 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70313 -
S70315 - S70306

Artículo 3º - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.203

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 37-A-99-04815 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. Carmen Marcela Paci, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo IV, que forma parte integrante de la Resolución Nº 207/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo IV que forma parte integrante de la Resolución Nº 207/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

Dra. CARMEN MARCELA PACI,
DNI Nº 17.389.383

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 207/99 importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96047
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S47011

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.204

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0004003-D-99-77705, 21700-D-99-77732 y 21657-D-99-77730, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO

MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al II, a la presente Resolución:

ANEXO I

Da. SUSANA DEL CARMEN NEGRETTE, DNI. N° 11.852.337

ANEXO II

Da. LAURA EDITH CARMONA, DNI. N° 14.736.621

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97100 41305 00 - D97301 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: D30417 - D30404

Artículo 3° - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.205

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0004038-D-99-77705, 0002525-C-99-77705, 0003224-D-99-77705, 302-A-99-04801 y 226-A-99-04858, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al IV, a la presente Resolución:

CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ANEXO I

Dn. FRANCISCO ANTONIO BEGUE, DNI. N° 13.184.542

DIRECCIÓN DE HOSPITALES

ANEXO II

Da. ALEJANDRA CRISTINA CAIRO, DNI. N° 22.376.896

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU

ANEXO III

Da. ADRIANA CECILIA FREDES, DNI. N° 20.551.535

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

ANEXO IV

Dn. JORGE EMILIO LLENSA, DNI. N° 22.376.667

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
Z96800 41305 00 - S96094 41305 00
S96050 41305 00 - S96054 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
Z90591 - S70450 S50051 - S54013

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.206

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes 126-H-99-04632 y 00160-A-99-04765, en los cuales se solicita la aproba-

ción de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se indican, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas

se agregan como ANEXO I y II de la presente Resolución:

HOSPITAL «DR. DOMINGO SÍCOLI»

ANEXO I

Da. ANA INÉS GONZALEZ GARCÍA, Certificado de Residencia Precario Expte. Nº 531.328-7/97.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

ANEXO II

Da. PATRICIA MÓNICA MARTÍN, DNI Nº 16.470.946.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será abonado por Tesorería General de la Provincia con Recursos Presupuestarios, con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96020 41305 00 - S96041 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S20025- S41001

Artículo 3º - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 4º - Establecer que las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.211

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 634-H-99-04418 en el cual se comunica el fallecimiento del Sr. OSCAR HUMBERTO ROBERT, ocurrido el día 3 de mayo de 1999.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Direc-

ción de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 4 de mayo de 1999, del cargo que se indica, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN» -
UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CLASE 008 - Chofer vehículo liviano - Cód. 15-5-1-03

Dn. OSCAR HUMBERTO ROBERT, clase 1952, DNI. Nº 10.331.096, Legajo 310331096.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.212

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 132-A-98-04899, en el cual obra la Resolución Nº 123/99, por la que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo X de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del Dr. Wilfredo Martínez Mejía, con funciones en el Area Departamental de Salud Tupungato.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Per-

sonal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto Nº 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

Area Departamental de Salud Tupungato

ANEXO X - Resolución Nº 123/99

Dr. WILFREDO MARTÍNEZ MEJÍA, DNI Nº 92.609.443

Artículo 2º - Establecer que el monto que corresponda a la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 1º de la presente Resolución, será desafectado de la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96058 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S58014

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.213

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 38-A-99-04815, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. Ernesto Martínez Valiño, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con

lo establecido en la Cláusula 5 - 2do. párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XI, que forma parte integrante de la Resolución N° 207/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XI, que forma parte integrante de la Resolución N° 207/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

Dr. Ernesto Martínez Valiño, DNI N° 92.913.922

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 207/99, importe que se acreditará a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96047
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S47011

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.219

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes 12987-D-99-77731 y 21674-D-99-77732, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las personas que se indican, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXO I y II de la presente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las personas que se indican, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXO I y II de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I

Da. MIRTA TERESA LUCERO, L.C. N° 8.784.447.

ANEXO II

Dn. SANTIAGO SERVERA, DNI N° 25.353.103.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia con Recursos Presupuestarios, con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: D97504
41305 00 - D97300 41305 00
UNIDAD DE GESTION: D30402 -
D30403

Artículo 3° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 4° - Establecer que las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.225

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003714-D-99-77705 y su acumulado 0003225-D-98-77740, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. María Teresa Pelegrina de Racioppi, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XXV, que forma parte integrante de la Resolución N° 133/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXV, que forma parte integrante de la Resolución N° 133/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXV, que forma parte integrante de la Resolución N° 133/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

Dra. María Teresa Pelegrina de Racioppi, DNI N° 4.664.965

Artículo 2° - Desafectar la suma de Psiete mil doscientos (\$ 7.200,00) del monto autorizado a invertir por Resolución N° 133/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.228

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 0011638-R-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Dn. Gustavo Alfredo Gómez.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de

Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XLV que forma parte integrante de la Resolución N° 131/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XLV, que forma parte integrante de la Resolución N° 131/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, quien cumplía funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

REGISTRO ÚNICO DE SALUD (R.U.S.)

Dn. Gustavo Alfredo Gómez, DNI N° 24.627.762

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 131/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S70441

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.230

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003223-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Lic. DANIEL BOROMEI, quien se desempeñará en la Dirección de Hospitales del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventivo, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el profesional que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE HOSPITALES

Lic. DANIEL BOROMEI, DNI N° 17.317.401

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96094 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S70450

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto correspondiente, con Recursos Presupuestarios, al profesional mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución y que se desempeñará en la Dirección de Hospitales del Ministerio.

Artículo 4° - Establecer que el Contrato aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que el Lic. Daniel Boromei, DNI N° 17.317.401, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.231

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente 225-A-99-04801, en el cual se solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Dr. FRANCISCO LUIS BRUNO que se desempeñará en el Área Departamental de Salud Maipú del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el profesional que se consigna, quien se desempeñará en la dependencia que se especifica, y el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como Anexo I a la presente Resolución:

ANEXO I
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ
Dr. FRANCISCO LUIS BRUNO,
DNI. N° 21.809.200

Artículo 2° - El gasto aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96050
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S50003

Artículo 3° - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 4° - Establecer que el contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, será abonado por Tesorería General de

la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Dr. FRANCISCO LUIS BRUNO, DNI. Nº 21.809.200, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.232

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0004173-D-99-77705, 220-H-99-05474, 923-D-99-77740 y 0003855-G-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección

de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXO I al III a la presente Resolución:

HOSPITAL "HÉCTOR E. GAILHAC»

ANEXO I
Dn. SCHENONE, MARIANO FLORENTINO, DNI. Nº 25.292.427

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO II
Dn. CONOCENTE, MIGUEL HORACIO, DNI. Nº 21.748.965

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

ANEXO III
Dn. CANO, JOSÉ CRISTÓBAL, L.E. Nº 8.027.886

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96014 41305 00 - S96075 41305 00 S96096 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S14024 - S70449 - S70466

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.244

Mendoza, 3 de junio de 1999

Visto los expedientes 18-A-99-04922 y 29-A-99-04922, en los cuales obran las Resoluciones Nros. 139/99 y 134/99 por las que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplíen los términos de los Contratos aprobados mediante los distintos Anexos que forman parte de las citadas Resoluciones, incorporando a las mismas una Cláusula Adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera de los Contratos de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto-Acuerdo Nº 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13-Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la Cláu-

sula Adicional de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Anexo que en cada caso se indica y que forman parte de las Resoluciones que se mencionan, los que como Anexo constituyen parte integrante de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
ANEXO XLII Resolución Nº 139/99
Dn. JUAN CARLOS IBAÑEZ, DNI. Nº 16.699.048.

ANEXO II - Resolución Nº 134/99
Dn. ALEJANDRO RODOLFO PIRANI, DNI. Nº 20.870.689.

Artículo 2º - Establecer que el monto a desafectar en virtud de la Cláusula Adicional aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, se acreditará a la partida - Presupuesto año 1999:

Cuenta General S96055 41305 00
Unidad de Gestión 55015

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.255

Mendoza, 4 de junio de 1999

Visto el expediente 0003632-M-99-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Lic. María Eugenia Martín, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula Nº 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo IV que forma parte integrante de la Resolución Nº 33/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO IV, que forma parte integrante de la Resolución Nº 33/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA
Lic. María Eugenia Martín, DNI Nº 22.716.623

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución Nº 33/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S70466

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.258

Mendoza, 4 de junio de 1999

Visto el expediente 0003118-D-99-77705, en el cual se solicita se rectifique el 2do. considerando de la Resolución Nº 762/99, mediante la cual se aprobaron las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes al Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio, en virtud de no encuadrarse las mismas en lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 275/99.

Por ello, en virtud del pedido formulado y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Rectificar el segundo considerando de la Resolución Nº 762/99, de la siguiente manera:

Donde dice:

«...en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto Nº 275/99...»

Deberá decir:

«...en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98...»

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.259

Mendoza, 4 de junio de 1999

Visto el expediente 0003115-D-99-77705, en el cual se solicita se rectifique el 2do. considerando de la Resolución Nº 761/99, mediante la cual se aprobaron las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes al Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio, en virtud de no encuadrarse las mismas en lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 275/99 y en lo referente al número de Resoluciones a las cuales se debe desafectar el monto.

Por ello, en virtud del pedido formulado y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Rectificar el segundo considerando de la Resolución Nº 761/99, de la siguiente manera:

Donde dice:

«...en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto Nº 275/99...»

Deberá decir:

«...en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98...»

Artículo 2º - Rectificar el Art. 2º de la Resolución Nº 761/99, de la siguiente manera:

Donde dice:

«...Resoluciones Nros. 149/99, 139/99, 137/99 y 134/99...»

Deberá decir:

«...Resoluciones Nros. 149/99, 136/99, 137/99 y 134/99...»

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.282

Mendoza, 7 de junio de 1999

Visto el expediente 0011652-R-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. Pablo César Lucero.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula Nº 5 - 1er Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XL que forma parte integrante de la Resolución Nº 131/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por

el Art.13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XL, que forma parte integrante de la Resolución Nº 131/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

REGISTRO ÚNICO DE SALUD (R.U.S.)

Dn. Pablo César Lucero, DNI Nº 22.316.220

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución Nº 131/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S70441

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 227

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto: El expediente Nº 223.385-E8, caratulado: División Empadronamientos- Sector Electoral s/Eximición pago multas- Res. 475/98 H.T.A. Art. 26º; (T-D-35-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 7º de la Ley Nº 5302, reglamentado por el Art. 26º de la Resol. Nº 475/98 de este H. Tribunal Administrativo, se establece el pago de multas por incumplimiento del deber de sufragar en los comicios para elección de autoridades de cauces, salvo en aquellos casos en que la no emisión del voto esté justificada mediante prueba documentada suficiente, dentro de los plazos establecidos por el mencionado artículo;

Que en autos, recepcionados los justificativos y descargos correspondientes planteados por los usuarios que no cumplieron con el deber de sufragar, la Oficina Electoral ha elevado la nómina de los mismos ordenando la documentación por jurisdicciones de las distintas Subdelegaciones de Aguas, clasificándolas entre las que fueron presentadas en término y las extemporáneas, a fin de ser sometidas a estudio y consideración de este H. Cuerpo;

Que al respecto, Asesoría Letrada dictaminó efectuando un minucioso detalle de los pedidos de eximición, concluyendo que aquellos certificados suscriptos por profesionales médicos así como los que justifican el incumplimiento por haberse ausentado de la provincia y/o alguna otra causal valedera planteada en término, deben ser eximidos del pago de la multa, no así aquellos presentados fuera del plazo legal, salvo los casos del Agrin. Fernando José Picolella y Sres. Antonio Rodríguez Benavídez y Vicente Lauriente, que a criterio de Asesoría Letrada deben ser justificados en función de las causas de impedimento acreditadas a fs. 106/111, conclusiones que se comparten por este H. Cuerpo;

Que también deben tenerse en cuenta como causal de eximición aquellos casos referidos a los poseedores de inmuebles que, habiéndose presentado ante la mesa receptora, la autoridad de la misma no les permitió sufragar por no exhibir instrumento legal que certificara titularidad del dominio sobre el predio en cuestión, lo que consta en el acta pertinente; de igual tenor son aquellos referidos a errores de la Administración en la confección de los padrones electorales, situación que impidió a los sufragantes cumplir con su deber;

Que en lo referente a los padrones en los que procede la eximición y que se les ha cargado en la cuenta corriente la multa, corresponde disponer la acreditación a futuros vencimientos de los montos abonados en sus respectivas cuentas corrientes, facultando a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a tal afecto;

Que respecto del resto de los usuarios que obran en autos, que no han efectuado los descargos en los términos prefijados por la normativa vigente, y aquellos cuya causa de no emisión del sufragio no configura causal de eximición, no procede hacer lugar a lo solicitado;

Que por lo expuesto, ordenados los casos según la naturaleza que dio lugar al incumplimiento de los sufragantes, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1. Exímese del pago de la multa prevista en el Art. 7º de la Ley Nº 5302 y Art. 26º de la Resolución reglamentaria Nº 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los titulares de los padrones detallados en el Anexo I de la presente, por haber justificado con prueba suficiente su incumplimiento al deber de sufragar.

2. Desestímase el pedido de los restantes usuarios que obran en autos, por improcedentes.

3. Facúltese a superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento proceda a acreditar a futuros vencimientos los montos abonados en concepto de multa por incumplimiento del deber de sufragar a los usuarios encuadrados en los términos del Art. 1º de la presente Resolución.

4. Regístrese y pase a superintendencia - Dirección de Recaudación y Financiamiento-, a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente General de Irrigación
Luis Pacífico Tittarrelli
Presidente H.C.A y H.T.A.

Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A y H.T.A.

13/14/15/7/99 (3 P.) A/cobrar

ANEXO «I»

Río Mendoza

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Código-</i>	<i>Padrón Parcial</i>
-Pellizón de Sabadin, María	C.C.1112-	PP.300-301
-Scaiola, Bernardino	C.C.1157-	PP.23
-Rico de Gualerzi, María	C.C.1149-	PP.1
-Cárdena, Gregorio C.	C.C.1758-	PP.80-81-82-83-57
-Hermoso, Amador	C.C.1747-	PP.36
-Saa Zarándón, María T.	C.C.1010-	PP.91
-Merlo, Gonzalo Martín	C.C.1016-	PP.979-978
-Buenanueva Cornejo, Julio	C.C.1755-	PP.04
-Marchan, Héctor	C.C.1840-	PP.40
-Soria Gómez, Liliana M.	C.C.1010-	PP.749-750
-Faichi, María E.	C.C.1146-	PP.30-151
-Vargas Ortega, Agustín P.	C.C.1289-	PP.03-151
	C.C.1916-	PP.31-34-135
-Crescotta, Julio C.	C.C.1836-	PP.340-341
-Romera, Aníbal	C.C.1295-	PP.10-11
-Cané de Muzzino, María S.	C.C.1231-	PP.26
-Siliotti de Ramos, Elisabeth	C.C.1837-	PP.88
-Martín, María A.	C.C.1922-	PP.14
-Moragas, José L.	C.C.1832-	PP.262
-Ocampo, Ismael	C.C.1827-	PP.89
-Castro, Juan Carlos	C.C.1268-	PP.44-83
-Huertas, Juan	C.C.1843-	PP.119
-Santilli, Jorge	C.C.1037-	PP.15-84
-Gracés, Laura C.	C.C.1719-	PP.8
-Verdaguer de Wybert, María	C.C.1113-	PP.277
	C.C.1230-	PP.27
-Cantú, César	C.C.1700-	PP.87
	C.C.1917-	PP.14-15
-Sánchez, Rogelio	C.C.1118-	PP.101
	C.C.1129-	PP.1
	C.C.1058-	PP.135-141
-Grecco, Augusto S.	C.C.1812-	PP.92
-Rodríguez, Manuel E.	C.C.1839-	PP.141
-Sciacca, Josefina	C.C.1295-	PP.36
-Dengra, Emilio	C.C.1220-	PP.01
-Picolella, Fernando J.	C.C.1838-	PP.226
-Rodríguez Benavídez, A.	C.C.1918-	PP.624
-Lauriente, Vicente Luis	C.C.1268-	PP.74

Río Tunuyán Inferior

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Código-Padrón Parcial</i>
-Rivera, Juan	C.C.2362- PP.17
-Bernal, Juan H.	C.C.2083- PP.58-14-87
-Cabrera, José	C.C.2093- PP.11-2
-Marón, Juan M.	C.C.2266- PP.8
	C.C.2378- PP.62-10
	C.C.2337- PP.15
-Costán, Celia M.	C.C.2473- PP.31
-Crastore, Eva	C.C.2497- PP.07
-Cerezo, Francisco R.	C.C.2225- PP.196
	C.C.2517- PP.05
-Suárez, Américo	C.C.2622- PP.65
-Bagatolli, Carlos	C.C.2125- PP.15-16
-Cortopassi, Elsa	C.C.2204- PP.35
-Zanón, Roberto M.	C.C.2212- PP.15
	C.C.2240- PP.58-59

-Sancochia, Guillermo F. C.C.2295- PP.01
 -Díaz, Ana María C.C.2214- PP.38
 -Castro, Juan C. C.C.2072- PP.28
 -Scaccia, Horacio C.C.2536- PP.1-18-17-12-11

Río Tunuyán Superior

Apellido y Nombre *Código- Padrón Parcial*

-Hinojosa, Juan A. C.C.5001- PP.5
 -Venturín, Roberto D, y ot. C.C.5019- PP.575-579
 -Calvo de Paletti, Rosalía C.C.5724- PP.24-53

-Casos especiales presentados por el Sr. Inspector Don Mario R. Romano, referidos a propiedades desactualizadas en su dominio desde tiempo inmemorial:

C.C.5717- PP.6
 C.C.5718- PP.1
 C.C.5703- PP.24
 C.C.5762- PP.4
 C.C.5703- PP.55
 C.C.5762- PP.10
 C.C.5702- PP.7
 C.C.5702- PP.33
 C.C.5701- PP.193

C.C.5701- PP.279-280-281
 C.C.5709- PP.20
 C.C.5773- PP.32
 C.C.5702- PP.76
 C.C.5702- PP.63
 C.C.5702- PP.36
 C.C.5702- PP.12
 C.C.5706- PP.35
 C.C.5706- PP.37
 C.C.5706- PP.70
 C.C.5701- PP.438
 C.C.5717- PP.1
 C.C.5701- PP.113
 C.C.5701- PP.155
 C.C.5773- PP.58
 C.C.5704- PP.28
 C.C.5709- PP.1
 C.C.5701- PP.195
 C.C.5773- PP.48
 C.C.5702- PP.82
 C.C.5702- PP.85
 C.C.5708- PP.21
 C.C.5708- PP.23
 C.C.5717- PP.5
 C.C.5717- PP.3
 C.C.5706- PP.219
 C.C.5706- PP.26
 C.C.5715- PP.3
 C.C.5715- PP.17
 C.C.5708- PP.5
 C.C.5706- PP.105
 C.C.5702- PP.69
 C.C.5706- PP.19
 C.C.5702- PP.14
 C.C.5773- PP.73
 C.C.5704- PP.91
 C.C.5701- PP.356
 C.C.5706- PP.93
 C.C.5704- PP.146
 C.C.5706- PP.50
 C.C.5704- PP.87
 C.C.5706- PP.2
 C.C.5704- PP.103

C.C.5701- PP.69
 C.C.5773- PP.78
 C.C.5773- PP.106
 C.C.5702- PP.222
 C.C.5706- PP.22
 C.C.5702- PP.13
 C.C.5706- PP.30
 C.C.5706- PP.243
 C.C.5704- PP.53
 C.C.5706- PP.80
 C.C.5701- PP.98
 C.C.5762- PP.22
 C.C.5701- PP.114
 C.C.5773- PP.55
 C.C.5704- PP.58
 C.C.5704- PP.120
 C.C.5701- PP.194
 C.C.5706- PP.39
 C.C.5702- PP.108
 C.C.5702- PP.83
 C.C.5708- PP.20
 C.C.5716- PP.3
 C.C.5715- PP.2
 C.C.5717- PP.4
 C.C.5701- PP.266
 C.C.5706- PP.24
 C.C.5706- PP.5
 C.C.5704- PP.64
 C.C.5706- PP.32
 C.C.5706- PP.238
 C.C.5701- PP.371
 C.C.5706- PP.425
 C.C.5702- PP.13
 C.C.5704- PP.23
 C.C.5712- PP.4
 C.C.5761- PP.357
 C.C.5701- PP.392
 C.C.5705- PP.4
 C.C.5704- PP.1
 C.C.5704- PP.96
 C.C.5706- PP.1
 C.C.5706- PP.8
 C.C.5704- PP.25

C.C.5706- PP.9
 C.C.5706- PP.253
 C.C.5701- PP.337
 C.C.5706- PP.99
 C.C.5701- PP.322
 C.C.5701- PP.92
 C.C.5706- PP.56
 C.C.5710- PP.1
 C.C.5701- PP.203
 C.C.5704- PP.97
 C.C.5706- PP.101
 C.C.5706- PP.44
 C.C.5701- PP.62
 C.C.5702- PP.6
 C.C.5701- PP.63
 C.C.5706- PP.18
 C.C.5719- PP.7
 C.C.5719- PP.10
 C.C.5704- PP.31
 C.C.5704- PP.78
 C.C.5709- PP.8
 C.C.5701- PP.7
 C.C.5704- PP.21
 C.C.5704- PP.22
 C.C.5701- PP.44
 C.C.5706- PP.68
 C.C.5701- PP.181
 C.C.5701- PP.124
 C.C.5717- PP.2
 C.C.5701- PP.143
 C.C.5709- PP.19
 C.C.5701- PP.275
 C.C.5701- PP.227
 C.C.5701- PP.13
 C.C.5702- PP.27
 C.C.5701- PP.27
 C.C.5719- PP.6
 C.C.5704- PP.82
 C.C.5704- PP.69
 C.C.5704- PP.71
 C.C.5701- PP.26
 C.C.5701- PP.32
 C.C.5701- PP.59

Río Atuel

Apellido y Nombre *Código- Padrón Parcial*
 -López, Horacio E. C.C.3095- PP.18
 C.C.3082- PP.509

Río Diamante

Apellido y Nombre *Código- Padrón Parcial*
 -Bello de Michiels, María C.C.4048- PP.7
 -Layera Balloffet, Carlos C.C.4016- PP.18.17-698
 -Basualto, Waldo Ciro C.C.4065- PP.21
 -Karzovnik, Luis C.C.4004- PP.1-2
 C.C.4150- PP.13
 C.C.4003- PP.163-164-165
 -Grant, Juan A. C.C.4006- PP.223
 -Poquet, Alejandro C.C.4058- PP.123
 -Mandrilli, Arturo R. C.C.4062- PP.241
 -Maldonado, Gloria A. C.C.4063- PP.45
 -García, Lidia R. C.C.4069- PP.2
 C.C.4068- PP.2
 -Valdivieso de Tavano, A. C.C.4052- PP.1
 C.C.4054- PP.10
 -Giménez, César C.C.4051- PP.159-160
 -Rielli de Balada, María E. C.C.4040- PP.94

Decreto Municipal**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN****DECRETO N° 1.024-99**

Guaymallén, 12 de mayo de 1999

Visto que el Expte. N° 286.706-IO-94, caratulados: Inspectores de Obras Privadas s/Realizar Limpieza y cierre de Terreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2087-98, obrante a fs. 31 de autos, se autorizó a la Dirección de Servicios Públicos a realizar los trabajos de limpieza del terreno ubicado en calle Einstein Mnza. D, Lote 4, Loteo José Daquino, Padrón Municipal N° 34.525.

Que a fs. 32 de autos, la Dirección de Servicios Públicos informa que los trabajos fueron realizados, arrojando un resultado de pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 3.435,-), la cual deberá ser registrada al Padrón en cuestión. Criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase los trabajos realizados por Dirección de Servicios Públicos en el terreno ubicado en calle Einstein Mnza. D, Lote 4, Loteo Daquino, Padrón Municipal N° 34525, arrojando un resultado de pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 3.435,-) la cual debe ser registrada a la propiedad raíz en cuestión, según constancias obrantes en el Expte. de referencia.

Artículo 2° - Autorízase a Dirección de Rentas, a registrar la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 3.435,-), a la propiedad raíz empadronada bajo el N° 34525.

Artículo 3° - Pase, regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digno Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Sec. de Obras y Serv. Públicos

13/7/99 (1 P.) a/cobrar

DECRETO N° 1416-99

Guaymallén, 7 de julio de 1999

Visto: La Ordenanza N° 4.959-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén en fecha 17 de junio de 1.999, referida a Planes de Facilidades de Pago con descuentos, para los contribuyentes del Departamento, en distintos rubros; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la norma mencionada en el Visto de este Decreto, surge que resulta necesario reglamentar los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 12° y 13° de la misma, a fin de fijar los procedimientos administrativos para efectuar la normativa de acuerdo a la situación económica y financiera de los contribuyentes, en distintos rubros, disponiendo condonación de deuda y planes especiales de pago, según lo dispuesto en la referida disposición;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°: Reglamentación Art. 2° Ord. N° 4959/99: Autorízase a Dirección de Rentas a proceder a dar de baja del sistema, las deudas por los períodos devengados con anterioridad al 01/01/90 de los conceptos señalados en el Art. 2°, debiendo resguardarse en los archivos del sistema, las liquidaciones de apremio correspondientes a los períodos dados de baja, a los efectos de su percepción cuando el responsable realice el pago.-

Artículo 2°: Reglamentación Art. 3° Ord. N° 4959/99: Entiéndase que las deudas a que se refiere el Art. 3° son las que corresponden a los rubros o conceptos señalados en el Art. 2° de la Ord. N° 4959/99.

A los efectos de la implementación del plan de facilidades de pago se discriminará el capital, la morosidad hasta la fecha de pago, y en caso de corresponder descuento, se incluirá en este ítem el descuento por intere-

ses compensatorios y/o punitorios juntamente con el descuento sobre el capital que corresponda según la alternativa de pago adoptada por el contribuyente.-

Artículo 3°: Reglamentación Art. 4° Ord. N° 4959/99: Dispónese a los fines de instrumentación de lo establecido en el Art. 4°, que los planes de pago realizados por normativa anterior, hasta la fecha de implementación de la Ord. N° 4959/99, podrá ser caducado a pedido del interesado y a fin de poder ser incluidos en las alternativas de pago propuestas en la Ord. N° 4959/99. A tal efecto, los responsables deberán solicitarlo formalmente a través de los formularios que proveerá la Dirección de Rentas.-

Artículo 4°: Reglamentación Art. 5° Ord. N° 4959/99: Los Jefes de las oficinas recaudadoras de los tributos incluidos en el plan de facilidades establecido en la Ord. N° 4959/99, como también los delegados Municipales, deberán verificar el pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5°. - Tesorería General deberá prestar especial atención a este tema, verificando que el cajero realice el cobro efectivo de los períodos devengados en el presente ejercicio, del tributo de que se trate.-

Artículo 5°: Reglamentación Art. 7° Ord. N° 4959/99: EL plan de facilidades de pago para las deudas por contribuciones de mejores, con las excepciones señaladas, establecido por el Art. 7°, tendrá la misma forma de implementación indicada en la reglamentación del Art. 3° y Art. 4° del presente decreto.-

Artículo 6°: Reglamentación Art. 8° Ord. N° 4959/99: A los efectos de la efectiva aplicación de las condonaciones establecidas en el Art. 8°, la Dirección de Obras Privadas, solicitará al responsable que denuncie y/o informe en carácter de Declaración Jurada que la obra ha sido realizada con anterioridad al 31 de diciembre de 1.998.-

Artículo 7°: Reglamentación Art. 9° Ord. N° 4959/99: Entiéndase que el concepto renovación de sepultura y mantenimiento señalado en el Art. 9° es general y de aplicación a todas las concesiones (nichos, nichos urnas, sepultura) que se otorgue en el Cementerio

Municipal y a su correspondiente derecho de mantenimiento.-

Artículo 8°: Reglamentación Art. 10° Ord. N° 4959/99: Lo establecido por el Art. 10°, se aplicará exclusivamente a los honorarios estipulados, sea en sede administrativa o judicial, de los Recaudadores y/u oficiales de justicia, no correspondiendo su aplicación a los gastos de justicia.- El Departamento Ejecutivo invitará a los Recaudadores y Oficiales de Justicia a prestar conformidad a lo dispuesto en el Art. 10°.-

Artículo 9°: Reglamentación Art. 12° Ord. N° 4959/99: Dispónese que para acogerse a los beneficios establecidos en el Art. 12°, debe haberse producido el cese efectivo de actividades o cierre del comercio hasta el día de la efectiva implementación de la Ord. N° 4959/99, ya sea que la baja haya sido solicitada formalmente y determinada de oficio por la Comuna.-

Artículo 10°: Reglamentación Art. 13° Ord. N° 4959/99: El plan de facilidades de pago establecido por la Ord. N° 4959/99, queda implementada a partir del dictado del presente Decreto Reglamentario y en caso de deudas, el Director de Rentas queda facultado para resolver ajustado a derecho, soluciones alternativas para la eficaz implementación del plan de facilidades dispuesta en Ord. N° 4959/99.-

Artículo 11°: Reglamentación Art. 14° Ord. N° 4959/99: Despacho General deberá tomar nota de lo dispuesto en el Art. 14° de la referida Ordenanza.

Artículo 12°: Elevar copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén y al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 13°: La Tesorería General deberá tomar las precauciones del caso en lo relativo a facilitar el cobro a través del Banco de la Nación Argentina.-

Artículo 14°: Regístrese.- Cúmplase.- Notifíquese.- Dése al Digno Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente
Rolando Galli rey
Secretario de Hacienda

13/7/99 (1 P.) A/cobrar